

Flash Informativo

Diciembre 2009

Para: Nuestros clientes y otros amigos

Fecha: Diciembre de 2009

Asunto: **Plazos para la presentación de las declaraciones informativas de precios de transferencia FY 2009**

Nos permitimos informar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió, con fecha 17 de diciembre de 2009, el Decreto número 4929, por el cual se fijan los lugares y plazos para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente.

Es pertinente señalar que las Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia, por el año gravable 2009, deberán ser presentadas en forma virtual, a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en lo sucesivo, DIAN), conforme con lo señalado en el Decreto 408 de 2001 y las normas que lo modifican y adicionan. La presentación litográfica de las declaraciones podrá hacerse únicamente ante la ocurrencia de los eventos señalados en tales normas.

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el Artículo 22 del Decreto Reglamentario 4929 de 2009, los plazos para presentar las Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia, de acuerdo con el último dígito del NIT, son:

- Para la Declaración Informativa Individual

Vencimientos (Decr 4929 de 2009)	
Último Dígito NIT	Hasta
0	09/07/2010
9	12/07/2010
8	13/07/2010
7	14/07/2010
6	15/07/2010
5	16/07/2010
4	19/07/2010
3	21/07/2010
2	22/07/2010
1	23/07/2010

Oficinas:

Bogotá D.C.

Calle 90 N° 19C-74,
Tel: +57 (1) 618 8000
Fax: +57 (1) 6103245
impuestos@kpmg.com.co

Medellín

Cra. 43 A No. 16A Sur - 38,
Piso 3
Tel: +57 (4) 3140404
Fax: +57 (4) 3122554
medellin@kpmg.com.co

Cali

Calle 4 Norte No. 1N - 10
Torre Mercurio, Piso 2
Tel: +57 (2) 6681480
Fax: +57 (2) 6684447
cali@kpmg.com.co

- Para la Declaración Informativa Consolidada

Vencimientos (Decr 4929 de 2009)	
Último Dígito NIT	Hasta
6, 7, 8, 9 ó 0	29/07/2010
1, 2, 3, 4 ó 5	30/07/2010

Es importante recordar que la sanción por extemporaneidad en la presentación de la Declaración Informativa de precios de transferencia equivale al uno por ciento (1%) del valor total de las operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas durante la vigencia fiscal correspondiente, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en la presentación de la declaración, sin que exceda la suma equivalente a 39.000 Unidades de Valor Tributario (UVT).

Cordialmente,

Juan Pablo Murcia Fajardo
Socio

Myriam Stella Gutiérrez Argüello
Socia

Vicente Javier Torres Vásquez
Socio



[Aviso Legal y Política de Privacidad](#)

© 2009, KPMG Impuestos y Servicios Legales Ltda. sociedad colombiana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliada a KPMG International, una cooperativa suiza.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International, sociedad suiza